



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8017/97.-

V I S T O:

El expediente N° SEO 2360-C-97, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Lajeño del Mocun Leuvú solicita ser exceptuado de pago de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de dicha institución, bajo nomenclatura catastral N° 09-20-94-6005-0000.-

Que según Dictamen N° 091/97 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta institución se encuadra en el artículo 109°) de la Ordenanza N° 1447, vale decir que la misma no persigue fines de lucro.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 145/97; dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 36/97, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA

Artículo 1°: EXIMASE al Centro Lajeño de Mocun Leuvú del ----- pago de Tasas por servicios a la Propiedad Inmueble por estar encuadrada en el Artículo 109° del Código Tributario Municipal.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE. N° SEO-2360-C-97).-

ES COPIA  
mvm

FDO: REINA  
GAITAN

Ordenanza Municipal No 8017 / 19 97